

Instructivo de la Beca Universidad de Chile (BUCH)

Periodo Académico 2025

I. Objetivo

El presente instrumento tiene por objetivo dar a conocer los lineamientos internos que se aplicarán en la Universidad de Chile, sobre los procesos de postulación y asignación de la Beca Universidad de Chile (BUCH), correspondientes a estudiantes que ingresan en el año académico 2025, así como algunos elementos procedimentales u operativos aplicables también a estudiantes de curso superior en cuanto a la mantención o pérdida del beneficio.

II. Marco normativo

- Estatutos de la Universidad de Chile.
- Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- D.U. N°002033, de 7 de julio de 1987, que Aprueba Reglamento de Becas para los Estudiantes de la Universidad de Chile.
- D.U. N°0012126, de 25 de septiembre de 1998, que aprueba el Reglamento de la Beca Universidad de Chile, cuya última modificación fue aprobada por el D.U. N°0046001, de 14 de diciembre de 2023.
- D.U. N°0015926, de 2002, que crea la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- D.U. N°0037871, de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

III. Concepto y objetivos de la Beca Universidad de Chile

La Beca Universidad de Chile es un beneficio de arancel que se otorga a jóvenes de excelencia académica, a razón de 100 cupos anuales, que cubre el valor completo de matrícula y de arancel anual de cualquier carrera o programa de pregrado de la Universidad de Chile, durante la duración oficial de ésta. El valor de la beca se asigna directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario(a).

Su objetivo es premiar el excelente rendimiento académico y las necesidades de apoyo económico de jóvenes talentosos(as) del país, contribuyendo a una mayor equidad e igualdad de oportunidades en su acceso a la Educación Superior. En este sentido, la BUCH busca alinearse a la política pública implementada por el Ministerio de Educación, tanto respecto a los mecanismos de admisión como al dispositivo de becas y beneficios estudiantiles disponibles.

Dados estos objetivos, la BUCH se encuentra íntimamente vinculada a los resultados y a las características de la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES).

IV. Funciones de la DIRBDE

La Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, está encargada de la administración de la BUCH, lo que incluye el diseño y ejecución de los procesos de postulación, asignación y renovación, así como







aquellos que derivan en su pago, pérdida y en la resolución de situaciones excepcionales, esto último de conformidad con lo previsto en el artículo 9° del D.U. N°0012126, de 1998.

En virtud de lo anterior, la DIRBDE se encarga cada año de realizar las respectivas convocatorias, de recopilar y analizar los antecedentes vinculados a cada postulante, de preseleccionar a los(as) candidatos(as) que cumplen requisitos, elaborar las nóminas de acuerdo a los criterios de jerarquización, seleccionar a los(as) beneficiarios(as) definitivos(as), realizar las gestiones necesarias para que la autoridad pertinente curse los pagos y los actos administrativo respectivos, resolver las apelaciones presentadas por los(as) estudiantes y, en general, cualquier otro asunto que le corresponda de acuerdo al marco normativo vigente aplicable a la beca.

V. Ámbito de aplicación del instructivo

El presente instrumento se aplicará sobre los procesos de postulación y asignación de la Beca Universidad de Chile correspondientes al proceso de admisión 2025, así como aquellos otros aspectos procedimentales y operativos contemplados en éste, vinculados a su mantención, renovación o pérdida, o cualquier otro necesario para su adecuada administración durante el año académico 2025.

VI. Etapa de Postulación a la Beca Universidad de Chile 2025

Los(as) jóvenes que deseen postular a la Beca Universidad de Chile 2025 deberán hacerlo de acuerdo a los lineamientos y plazos que se exponen a continuación.

A. ¿Quiénes pueden postular?

Considerando que el proceso de postulación se efectúa a fines del año anterior al de ingreso a la Universidad de Chile, pueden postular a la BUCH admisión 2025, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Estar cursando el cuarto año de enseñanza media en el 2024.
- 2) Tener un promedio de notas de la enseñanza media, igual o superior a 6,0.
- 3) Rendir la batería de pruebas PAES (3 o más pruebas) para la admisión 2025 (diciembre 2024), y obtener un puntaje promedio, igual o superior a 700 puntos ponderados, entre las pruebas obligatorias de Competencia Lectora y Competencia Matemática M1.
- 4) Estar dentro del tramo 90 de calificación socioeconómica de acuerdo al Registro Social de Hogares. En casos justificados, el cumplimiento de este requisito se podrá verificar con otros antecedentes socioeconómicos proporcionados por el Ministerio de Educación.
- 5) Postular a beneficios estudiantiles MINEDUC para la admisión 2025.

El cumplimiento de los requisitos 1), 2), 3) y 5) se verificarán con la información oficial entregada a la Universidad de Chile, por el Ministerio de Educación y/o DEMRE, según corresponda en cada caso.

Todos estos requisitos se verificarán a fines del 2024, con excepción de aquel indicado en el numeral 3), cuyo cumplimiento se revisará en el 2025, una vez estén publicados los resultados de la PAES.







B. Instancias de postulación

La BUCH consta de dos instancias de postulación, una automática y otra por formulario, siendo esta última una solicitud expresa de las personas interesadas y previa convocatoria institucional.

1. Postulación automática: Se considerarán automáticamente quienes postulen al Sistema de Ingreso Prioritario de Equidad Educativa (SIPEE) de la Universidad de Chile, a través del formulario de postulación online dispuesto para dicha vía de admisión (más información en www.ingresoequidad.uchile.cl).

Finalizado el proceso de postulación SIPEE para la admisión 2025, la DIRBDE identificará directamente el universo de estos estudiantes a través de los reportes de postulación a SIPEE y los incluirá en la nómina final de postulantes a la Beca Universidad de Chile.

En virtud de este mecanismo interno, las personas que postularon a SIPEE 2025 y estén igual igualmente interesadas en postular a la BUCH, no necesitarán participar del proceso que se señala a continuación.

2. Postulación vía formulario: Para que la DIRBDE pueda identificar a los(as) interesados(as) en postular formalmente a la Beca Universidad de Chile admisión 2025, es necesaria la presentación, por parte de estos, de una solicitud expresa dentro de los plazos establecidos para ello, a través de la plataforma virtual dispuesta por la DIRBDE para dichos efectos, en la que cada postulante debe completar sus antecedentes personales, los antecedentes del grupo familiar, sus antecedentes educacionales y socioeducativos, además de adjuntar la Cartola del Registro Social de Hogares.

Para estos efectos, la DIRBDE realizará una convocatoria masiva, informando que podrán postular a la beca para el periodo de admisión 2025, entre el **23 y 30 de septiembre de 2024.**

La DIRBDE dispondrá en el sitio web del beneficio www.uchile.cl/dirbde/buch, un link asociado al formulario online de postulación, que estará habilitado durante el periodo de convocatoria (hasta las 11:50 horas, mediodía, del 30 de septiembre). Este link además será difundido a través de redes sociales. Una vez concluido el plazo de postulación, se cerrará el formulario y no se podrán ingresar más solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIRBDE podrá extender este periodo de postulación o abrir un periodo adicional, si así lo considerara y aquello no afecte el desarrollo de éste u otros procesos institucionales, lo que informará oportunamente mediante los diversos canales de difusión disponibles (Instagram, sitio web, etc.).

C. Revisión de antecedentes: Identificación de candidatos(as)

Una vez finalizado el periodo de postulación a la Beca Universidad de Chile (concluidas ambas instancias de postulación), la DIRBDE procederá a revisar los antecedentes de cada postulante a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en la letra A precedente, exceptuando el de su número 3 que se revisará cuando estén los resultados PAES.









Esta revisión incluye verificar los antecedentes académicos, la consistencia de los antecedentes declarados en el formulario, la validación de la Cartola Hogar respecto a los tramos socioeconómicos, vigencia e integrantes del grupo familiar y la postulación a beneficios MINEDUC, consolidando la información recopilada en una base de datos y contrastándolos con los antecedentes entregados por el Ministerio de Educación y DEMRE.

En esta etapa, la DIRBDE podrá eventualmente requerir antecedentes adicionales con la finalidad de aclarar dudas o inconsistencia en la información.

Como resultado de este proceso, la DIRBVDE confeccionará una nómina con los(as) candidatos(as) que cumplen con los requisitos de postulación a la beca, quienes serán considerados(as) en la siguiente etapa de preselección.

VII. Etapa de Asignación de la Beca Universidad de Chile 2025

Finalizada la etapa de postulación, sobre la nómina de candidatos(as) resultantes, la DIRBDE procederá a efectuar una preselección de estos y posteriormente, a realizar la asignación de acuerdo a las directrices que se especifican a continuación.

A. Preselección de candidatos(as)

Se realizará una jerarquización de los(as) candidatos(as), ordenándoles de mayor a menor, según el "Puntaje Ponderado BUCH" obtenido por cada uno(a), utilizando los resultados de la PAES 2024, de acuerdo a la siguiente distribución de porcentajes:

- 25% Puntaje prueba Competencia Lectora.
- 25% Mejor puntaje entre las pruebas de Competencia Matemáticas M1 y Competencia Matemáticas M2.
- 20% Mejor puntaje entre las pruebas electivas de Historia y Ciencias Sociales y de Ciencias.
- 20% Puntaje ranking de notas.
- 10% Puntaje notas de enseñanza media.

Como resultado, la DIRBDE generará una nómina preseleccionados(as) de la BUCH 2025 con todos los(as) candidatos(as) ordenados(as) en la forma recién descrita, la que será utilizada a lo largo del proceso de asignación en la forma que se expresa a continuación.

De esta nómina, la DIRBDE procederá, en primer lugar, a identificar a los(as) primeros(as) 100 preseleccionados(as) y los publicará en el sitio web www.uchile.cl/dirbde/buch, enviando además un correo electrónico a cada estudiante, informando su calidad de preseleccionado(a) de la BUCH 2025. Esta preselección es meramente preliminar y en ningún caso constituye la asignación del beneficio, acto que quedará sujeto a la verificación efectiva por parte de la DIRBDE del cumplimiento de todos los requisitos y pasos indicados.

B. Asignación

La Beca Universidad de Chile se asignará entre los(as) 100 preseleccionados(as) que cumplan con todos los requisitos de los artículos 1° y 2° del reglamento de la beca, esto es, aquellos









indicados en la letra A, numeral VI precedente y, que además cumplan con las siguientes condiciones:

- 1) Que hayan realizado una postulación válida a alguna carrera o programa de pregrado de la Universidad de Chile, a través del Sistema de Acceso a la Educación Superior.
- 2) Que hayan obtenido un puntaje ponderado conforme a los porcentajes establecidos en la letra A anterior.
- 3) Que hayan egresado de la enseñanza media dentro del año inmediatamente anterior a su ingreso a la Universidad.
- 4) Que hayan sido convocados a matrícula a una carrera o programa regular de la Universidad de Chile y formalicen su matrícula dentro de los plazos establecidos por la Casa de Estudios.
- 5) Que su condición socioeconómica haya sido validada a través de la DIRBDE, mediante el proceso de acreditación socioeconómica establecida dentro del proceso de postulación a la Beca Universidad de Chile.
- 6) Que no tengan asignación de Gratuidad, Beca Vocación de Profesor u otro beneficio externo de arancel equivalente, esto es, que cubra el arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera.

La DIRBDE procederá a identificar a los(as) primeros(as) 100 seleccionados(as), publicando la nómina en el sitio web www.uchile.cl/dirbde/buch, enviando además un correo electrónico a cada estudiante informando su calidad de seleccionado(a) para la BUCH 2025. La asignación final se hace efectiva una vez que el o la estudiante finalmente se matricule en la Universidad de Chile dentro de los periodos establecidos para ello y cumpliendo los requisitos y pasos que se indican en este literal B y de conformidad con el marco reglamentario vigente aplicable a su respecto.

En todo caso, el o la estudiante que curse simultáneamente dos o más carreras, solo podrá optar al beneficio de la beca en una de ellas. Para ello, el o la estudiante deberá manifestar su voluntad mediante una carta dirigida a el/la Directora(a) de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, indicando la carrera elegida para la cobertura del beneficio. Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año respectivo.

De la misma manera, quien acceda a otro beneficio de arancel interno otorgado por la Universidad, de similares características, que financie el arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera, deberá optar por uno renunciando al otro. En caso de renunciar a la BUCH, el o la estudiante deberá presentar una carta de renuncia dirija a el/la Directora(a) de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, de manera de asignar el cupo a otro(a) candidato(a). Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año respectivo.

A lo largo del proceso de asignación, cada vez que alguno(a) de los(as) primeros(as) 100 seleccionados(as) quede excluido del proceso, sea por incumplimiento de algún requisito o por renunciar a la beca, la nómina de seleccionados(as) se irá corriendo hasta completar los 100 cupos y se informará de dicha circunstancia a los(as) respectivos(as) candidatos(as).

Con todo, si aplicada esta sección no es posible asignar los 100 cupos sin dejar excluidos a estudiantes que cumplen requisitos y cuentan con el mismo Puntaje Ponderado BUCH, la selección entre estos últimos se efectuará en base a los siguientes criterios de priorización:







- 1° Estudiantes mujeres.
- 2° Estudiantes en situación de discapacidad.
- 3° Estudiantes provenientes de una región diferente a la Región Metropolitana.
- 4° Estudiantes con un mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo al tramo del Registro Social de Hogares.

VIII. Notificación de los resultados de asignación.

La nómina de beneficiarios(as) de la BUCH 2025 se informará en el sitio web de la BUCH y a través de correo electrónico enviado a los(as) estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la asignación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Tanto para estos efectos como las demás notificaciones que se indican en el presente instrumento, la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las comunicaciones oficiales será aquella correspondiente a su correo institucional registrado por el propio estudiante en FOCES y/o en el sistema corporativo de la Universidad.

Una vez finalizado el proceso de asignación, la beca se cargará directamente en la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario(a).

IX. Renovación de la Beca Universidad de Chile

Quienes contaron con la BUCH en el año académico 2024, podrán renovar el beneficio para el 2025 en la medida en que no hayan superado la duración reglamentaria establecida en el plan de estudios respectivos, manteniendo la calidad de alumno(a) regular y siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Reprobar un máximo de dos asignaturas durante los cuatro primeros semestres posteriores a la obtención de la beca.
- b) Aprobar todas las asignaturas inscritas, sin excepción, a partir del quinto semestre de obtención de la beca.
- c) Que se mantengan las condiciones socioeconómicas que justificaron el otorgamiento de la beca.

En el caso de que un(a) becario(a) se encuentre en la situación descrita en la letra a) anterior, y a causa de ello deba prolongar sus estudios más allá de la duración reglamentaria establecida en el respectivo plan de estudios, la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil podrá autorizar la mantención de la Beca Universidad de Chile hasta por un año académico adicional, y hasta por dos años en el caso de las carreras de régimen curricular rígido, previo informe favorable del Servicio de Bienestar de su respectiva unidad académica.

Los(as) renovantes serán identificados(as) de forma automática por la DIRBDE, entre los(as) becarios(as) de la BUCH 2024 que se matriculen válidamente en la misma carrera para el año académico 2025. Para ello, entre enero y marzo 2025, la DIRBDE procederá a la verificación de los requisitos de renovación mediante la información oficial entregada por las Secretarías de Estudios, a través del Departamento de Pregrado, respecto a los ramos inscritos, ramos aprobados y reprobados, y cambios de carrera. Asimismo, la mantención de las condiciones socioeconómicas









será validada por medio del FOCES, el que debe ser acreditado dentro de los plazos establecidos por la DIRBDE.

La nómina de renovantes de la BUCH 2025 se informará a través del Sistema de Gestión DIRBDE y de correo electrónico enviado a los(as) estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la renovación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

X. Causales de pérdida

Los(as) beneficiarios(as) de la Beca Universidad de Chile perderán el beneficio por las siguientes causales:

- a) Cuando hubieren omitido antecedentes o hubieren faltado a la verdad en los antecedentes entregados para la acreditación de sus condiciones socioeconómicas.
- b) Interrupción voluntaria y no autorizada de los estudios por parte del estudiante o abandono de la carrera.
- c) Incumplimiento de los requisitos y condiciones de renovación señalados en el numeral IX del presente instructivo.
- d) Cuando incurren en causal de eliminación académica prevista en la reglamentación universitaria.
- e) Por sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada.
- f) En los demás casos señalados en el artículo 26 del D.U. N°002033, de 7 de julio de 1987, en lo que sean aplicable.

La DIRBDE comunicará esta circunstancia y sus fundamentos al respectivo estudiante mediante correo electrónico.

XI. Situaciones excepcionales

Las situaciones no contempladas en la reglamentación aplicable a la Beca o el presente Instructivo, derivadas de situaciones excepcionales, serán resueltas por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil. Esta circunstancia puede ocurrir de oficio o previa solicitud de el/la estudiante interesado(a).

Cuando dicha resolución sea solicitada por un(a) estudiante, se deberá presentar una solicitud expresa (digital o física) a través de su respectivo Servicio de Bienestar Local, remitiendo los siguientes documentos a la DIRBDE:

- Carta de el/la estudiante explicando el motivo de su solicitud, dirigida a el/la Directora(a) de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- Síntesis o informe social emitido por el o la asistente social del Servicio de Bienestar Local.
- Avance académico histórico, con información de ramos aprobados y reprobados.

Asimismo, de requerirlo para una mejor resolución del caso, la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil podrá solicitar la aclaración de dudas o la aportación de antecedentes adicionales que sean pertinentes o necesarios para proceder a un estudio más recabado de la situación.







Finalmente, la decisión será comunicada por escrito (por vía electrónica o en formato físico) mediante carta fundada y suscrita por el/la Directora(a) de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, remitida directamente al estudiante y al Servicio de Bienestar de su respectiva unidad académica. A su vez, cuando la decisión implique como resultado la asignación o renovación de la beca, se dictará la resolución respectiva de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos regulados en la Ley N°19.880, de 2003, u otro cuerpo legal aplicable.

XII. Herramienta de orientación estudiantil

Para los efectos de atender y resolver las consultas e inquietudes que puedan surgir sobre la Beca Universidad de Chile se dispondrá como canal permanente de atención oficial la **Mesa de Ayuda DIRBDE https://ayudadirbde.uchile.cl/.**

